



Procuración
Penitenciaria de la Nación
"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

Defensoría
del Público



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la PROCURACIÓN
PENITENCIARIA DE LA NACIÓN y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Entre la **PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN**, en adelante la **"PROCURACION"**, representada en este acto por el PROCURADOR PENITENCIARIO ADJUNTO INTERINO, Dr. Ariel CEJAS MELIARE, D.N.I N° 23.127.015, con domicilio en la Avenida Callao 25, piso 4° "H", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la **DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**, en adelante la **"DEFENSORÍA"**, con domicilio calle Dr. Adolfo Alsina N° 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado para este acto por Miriam Liliana LEWIN, DNI N° 13.924.996, conjuntamente denominadas las **"PARTES"**; y considerando:

Que, la Ley 25.875 estatuyó a la PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación Argentina, estableciéndole como objetivo principal la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción federal, comprendidos comisarías, alcaldías y cualquier tipo de locales en donde se encuentren personas privadas de libertad y de los procesados y condenados por la justicia nacional que se encuentren internados en establecimientos provinciales (art. 1).

Que, la Ley N° 26.522, dispone que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, cuenta entre sus misiones y funciones la de convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación, conforme lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación.

Que, en función de lo dicho las **"PARTES"** expresan su intención de establecer

mecanismos de cooperación para la articulación de acciones que contribuyan a la promoción y el ejercicio del derecho humano a la comunicación en contextos de encierro, así como al respeto de los derechos comunicacionales de las personas privadas de la libertad.

Por ello, las “**PARTES**” acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas de cooperación y colaboración para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar entre “**LA PROCURACION**” y “**LA DEFENSORÍA**”, a fin de impulsar acciones para:

- Generar instancias de formación para la promoción de los derechos comunicacionales de las personas privadas de libertad.
- Promover el ejercicio del derecho a la comunicación de las personas privadas de la libertad.
- Acompañar y fortalecer proyectos radiofónicos protagonizados por personas privadas de la libertad.
- Brindar herramientas para el abordaje mediático responsable y respetuoso de temáticas vinculadas con los contextos de encierro y las personas privadas de la libertad.
- Promover la difusión de las producciones radiofónicas que se generan en el marco de las actividades desarrolladas por ambos organismos.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. En el ámbito de este **CONVENIO MARCO** las “**PARTES**” podrán acordar la implementación de Proyectos o Programas de acción, los que serán instrumentados y definidos mediante los respectivos **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, constituyéndose en Anexos del presente **CONVENIO MARCO**. Dichos **CONVENIOS ESPECÍFICOS** determinarán, entre otras cuestiones, su objeto, los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, los



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

Defensoría
del Público



recursos necesarios para cumplir con los objetivos expuestos en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las "PARTES" intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. A los fines de tornar operativa la voluntad expresada por las "PARTES" en el presente CONVENIO y a fin de ejercer la coordinación de las acciones de cooperación, las "PARTES" designan como nexos interinstitucionales y coordinadores, a la Directora de Relaciones Institucionales, María de los Ángeles Iriarte de la Colina, DNI N° 32.237.893, por la "PROCURACIÓN" y al/la Titular del Departamento de Participación y Capacitación por la "DEFENSORÍA".

CLÁUSULA CUARTA: MEDIDAS DE IMPLEMENTACIÓN. Las "PARTES" adoptarán en sus respectivos Organismos las medidas internas que fueran necesarias a efectos de la implementación del presente **CONVENIO MARCO**.

El presente **CONVENIO MARCO**, como en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que pudieran firmarse se llevarán a cabo con el aporte de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su cumplimiento, de acuerdo con las respectivas posibilidades y disponibilidades presupuestarias de las "PARTES".

Ninguna de las dos instituciones firmantes asume compromisos económicos ni financieros derivados de la suscripción del presente **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES. Las obligaciones que asumen las "PARTES" en razón de este **CONVENIO MARCO**, así como en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que se suscriban en su consecuencia, son de medio y no de resultado. En virtud de lo expuesto las "PARTES" deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos y/o efectos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, así como en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que se suscriban en su consecuencia.

CLÁUSULA SEXTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. RESPONSABILIDADES.

Las "PARTES" convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente **CONVENIO MARCO**, como en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que pudieran firmarse mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada parte para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y de la cual depende, aclarando que cada una de las "PARTES" que intervienen en este **CONVENIO MARCO** tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO. RESCISIÓN. PRORROGA. Las "PARTES" acuerdan que el presente **CONVENIO MARCO** tendrá una duración de DOS (2) años contados desde la fecha de su firma.

A partir de la fecha de su finalización se prorrogará por períodos anuales de forma automática, salvo que una de las "PARTES" le comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de no renovarlo expresada antes de su finalización. No obstante ello, cualquiera de las "PARTES" podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa mediante previo aviso que deberá ser notificado en forma fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días. En ningún caso la no renovación o la rescisión del presente **CONVENIO MARCO**, como la de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que pudieran firmarse, otorgará a favor de ninguna de las "PARTES" derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN EFECTOS. La rescisión del presente **CONVENIO MARCO**, como la de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que pudieran firmarse suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio o vías de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario entre las "PARTES".



Procuración
Penitenciaria de la Nación
"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

Defensoría
del Público



CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el ámbito de este **CONVENIO MARCO**, como la de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que pudieran firmarse, pertenecerán a las **"PARTES"** en proporciones iguales o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente **CONVENIO MARCO**, como en la de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que pudieran firmarse.

En toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas o acciones conjuntas realizados en el marco de los referidos convenios, se deberá mencionar expresamente el mismo y las **"PARTES"** intervinientes.

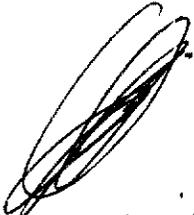
CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja expresamente sentado que este Convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las **"PARTES"** a suscribir convenios similares con otros organismos e instituciones.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente **CONVENIO MARCO** o de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** suscriptos en su consecuencia, las **"PARTES"** las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente **CONVENIO MARCO** y/o de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** a suscribir en lo sucesivo, las **"PARTES"** fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el

encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los *B* días del mes de JUNIO de 2024.


Mariana Lewin
DEFENSORA PÚBLICA DEL
PÚBLICO.


Dr. ARIEL CEJAS MELIARE
Procurador Penitenciario Adjunto (int)
Procuración Penitenciaria de la Nación